



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Informo a la señora Juez, que la presente demanda que para proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promueve la señora NOHORA ESNEDA PARRA DE BELTRÁN, en contra de ARBEY GARCÍA LONDOÑO, se encuentra pendiente de un acto que debe ser ejecutado por la parte interesada, como es registrar la medida de embargo de los inmuebles que fueron objeto del gravamen hipotecario que aquí se cobra, toda vez que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío, mediante notas devolutivas obrante en las casillas 015 y 017 del expediente digital, se abstuvo de inscribir dichas medidas, por cuanto existen embargos inscritos con anterioridad sobre los mismos bienes, los mismos que fueron ordenados por el Juzgado Primero Civil Municipal de esta misma localidad.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Calarcá, Quindío, 23 de agosto de 2022.

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá, Quindío, veintiséis de agosto de dos mil veintidós

Rdo. 631304003002-2022-00175-00

Int. 1480

Vista la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral primero (1º) del artículo 317 del Código General del Proceso; se dispone requerir a la parte demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por NOHORA ESNEDA PARRA DE BELTRÁN, en contra del señor ARBEY GARCÍA LONDOÑO, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, realice las gestiones pertinentes con el fin de que proceda a registrar la medida de embargo de los bienes inmuebles objeto del proceso, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 136
DEL 29 DE AGOSTO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0585feb55d8f37b4baf64cc5080f10b1bd5a776ab361485464ca4d63c0c0279c**

Documento generado en 26/08/2022 03:25:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>